

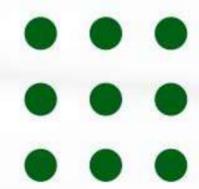
# » NOTIFLASH «

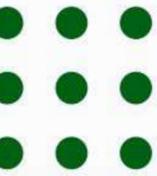
El Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades legales,  
publicó circular para:

## LOS SUJETOS PASIVOS QUE EFECTÚEN PROVISIONES PARA EL PAGO DE DESAHUCIO Y PENSIONES JUBILARES



**Base Legal:** Circular No. NAC-DGECCGC23-00000006  
25 de julio de 2023





01

Las provisiones para atender estos pagos deben ser consideradas como gastos no deducibles en el ejercicio en que se registren contablemente y originan una diferencia temporaria que permite el reconocimiento de un activo por impuesto diferido.

02

Este impuesto diferido podrá ser utilizado en el momento en el que se produzca el pago de la jubilación patronal y/o el desahucio.

03

Las provisiones no utilizadas deben revertirse como ingresos gravados o no sujetos de impuesto a la renta en la misma proporción que fueron considerados como gastos deducibles o no en el ejercicio que fueron provisionados.

**PROVISIONES PARA EL PAGO DE DESAHUCIO Y PENSIONES JUBILARES**

